

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Notificación resolución desestimación expediente de solicitud de ayuda por daños materiales derivados de una situación de emergencia a Esqueletos y Piezas de Madera Salpe, C.B.

p. 8773

#### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación Resolución de Percepción Indevida de prestaciones por desempleo a D<sup>a</sup> Nataliya Sharan y otros

p. 8773

Notificación requerimiento de documentación a D. Manuel Salas Córdoba

p. 8774

Notificación denegación de solicitud de subsidio REASS a D. Agustín Pedrosa Núñez

p. 8774

Notificación requerimiento documentación para reconocimiento prestación por desempleo a D<sup>a</sup> M. Carmen Cabezas Logroño

p. 8774

Notificación resolución incumplimiento Responsabilidad Empresarial a S.T. Satter Transport S. Civil por D. José Rabasco Sánchez

p. 8775

Notificación resolución incumplimiento Responsabilidad Empresarial a Sociedad Cooperativa Andaluza Master Mobiliario por D<sup>a</sup> María Dolores García Cobos

p. 8775

Notificación resolución incumplimiento Responsabilidad Empresarial a Francisco Torres Villar, S.L. por D<sup>a</sup> Eduvigis Rodríguez Fernández

p. 8775

Notificación resolución incumplimiento Responsabilidad Empresarial a Construcciones Coti de Córdoba S.L. por D<sup>a</sup> Luz Estrella Pérez López

p. 8775

Notificación resolución incumplimiento Responsabilidad Empresarial a Asociación Idemafilex por D. Miguel Ángel Burgos Jiménez

p. 8775

---

Notificación resolución incumplimiento Responsabilidad Empresarial a Transportes Guzper, S.L. por D. José Rabasco Sánchez

p. 8776

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución autorización administrativa y aprobación proyecto de instalación eléctrica de alta tensión, a Construcciones Hermanos Soldado y González S.L. y otro. Expte. A.T. 6/2011

p. 8776

#### Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Depósito de Estatutos Modificados de la Organización Profesional Unión de Empresarios de Lucena (ACEL)

p. 8777

#### Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Expedientes Sancionadores a Tíanel Sur, S.L. (Delegación de Sevilla) y otros

p. 8777

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Adamuz

Notificación Exped. Sanc. de Tráfico a D. Lucian Caldararu

p. 8779

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Ordenanza Municipal reguladora de Registro y Administración Electrónica

p. 8779

#### Ayuntamiento de Benamejí

Notificación bajas en Padrón Municipal de Habitantes a Kellen Regyna Pereira de, y otro

p. 8786

Notificación bajas en Padrón Municipal de Habitantes a D. Rahal Hammad y otros

p. 8786

#### Ayuntamiento de El Carpio

Plazo de presentación solicitudes para convocatoria vacante Juez de Paz suplente

p. 8787

#### Ayuntamiento de Castro del Río

Información pública Proyecto de Actuación para Instalación de Punto Limpio en Polígono 38, parcela 128 del término municipal

p. 8787

#### Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 2011

p. 8787

#### Ayuntamiento de Palma del Río

licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, contratación del servicio de limpieza de edificios

p. 8788

#### Ayuntamiento de Puente Genil

Información pública del Presupuesto General para el ejercicio 2011

p. 8789

Información pública de la Modificación de Ordenanzas Municipales

p. 8790

#### Ayuntamiento de Santa Eufemia

Información pública de la Modificación de Ordenanzas Fiscales

p. 8790

#### Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación definitiva de relación de fincas necesarias de ocupación a los efectos de Expropiación Forzosa, para ampliación del Centro de Salud

p. 8790

### VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba

Notificación de Sentencia a Esther Gómez García, Juicio de Faltas Inmediato 33/2011

p. 8791

Notificación de Sentencia a Eva Demiann, Juicio de Faltas 109/2011

p. 8791

Notificación de Sentencia a Joaquín León López, Juicio de Faltas 579/2010

p. 8791

#### Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a Antonio Leal, S.L. Procedimiento Social Ordinario 22/2011

p. 8792

### VII. OTRAS ENTIDADES

#### Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Resolución Convocatoria de Subvenciones Programa "Escuelas Deportivas Municipales 2011/2012"

p. 8792

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 9.205/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del establecimiento "Esqueletos y Piecas de Madera Salpe, C.B." de una resolución al expediente solicitando ayuda para Establecimientos Industriales, mercantiles y de servicios para paliar daños materiales en establecimientos derivados de una situación de emergencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es una resolución de la Subdelegación del Gobierno que copiada literalmente dice lo siguiente:

"El Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo (B.O.E. núm. 67, de 19 de marzo), regula las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y establece el procedimiento para su concesión. Examinada la solicitud de ayuda económica presentada con motivo de los daños acaecidos en el establecimiento del que es Vd. titular, derivados de las inundaciones de mayo de 2011, esta Subdelegación del Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por la Orden INT/367/2011, de 10 de febrero, por la que se delegan determinadas competencias en los Subdelegados del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de concesión de subvenciones. (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero),

### Ha resuelto

Desestimar la petición formulada, toda vez que se incumple uno de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, establecido en el artículo 27.3 del citado Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, el cual dispone que "será requisito imprescindible (...) que el daño se hubiera producido por algún riesgo no incluido en el seguro de riesgos extraordinarios". En el presente caso, el hecho causante que ha provocado el daño está incluido en los denominados "riesgos consorciables", que cubre el Consorcio de Compensación de Seguros, por lo que no cabe conceder la subvención solicitada al incumplirse el supuesto de hecho habilitante que permite otorgar dichas ayudas. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la disposición Adicional decimoquinta, nº 2, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, nº 1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada, pudiendo interponer previamente con carácter potestativo, recurso de reposición, conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, según lo dispuesto en el artículo 117.1 de la mencionada Ley 30/1992.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo  
Estatal  
Córdoba

Núm. 9.157/2011

### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71

del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 10 de octubre de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
NATALIYA SHARAN	4238868	2010/1227	618,36	3%	636,91	01/10/2009 30/11/2009	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
				5%	649,28		
				10%	680,20		
				20%	742,03		
CABELLO PUERTO, FRANCISCO J.	48874674	2011/2801	601,00	3%	619,03	22/04/2010 26/06/2010	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
				5%	631,05		
				10%	661,10		
				20%	721,20		
DE LOS SANTOS HEREDIA, JUAN JOSE	50614008	2011/1549	14,20	3%	14,63	30/09/2010 30/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
LAZO REINOSO, HUGO ABDON	633932	2011/2368	212,26	3%	218,63	16/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	222,87		
				10%	233,49		
				20%	254,71		

Núm. 9.158/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D. Manuel Salas Córdoba, con DNI 26.974.417, con domicilio en Cabra (Córdoba), calle Priego número 18, Escalera B4, Piso 2, Letra B, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de octubre de 2011.- El Director Provincial del S.E.P.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.159/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, a D. Agustín Pedrosa Núñez, con domicilio en Benamejé (Córdoba), calle Eras Altas nº 17, Letra C, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de octubre de 2011.- El Director Provincial del S.E.P.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.160/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D<sup>a</sup> M. Carmen Cabezas Logroño, con DNI 80.124.556, con domicilio en Puente Genil (Córdoba), Aldea Cordobilla, calle Ronda Norte número 11, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de octubre de 2011.- El Director Provincial del S.E.P.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.161/2011

**ANEXO**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa S.T. Satter Transport S. Civil, con domicilio en Av. Arroyo del Moro, 17 2º C. 14011 Córdoba, respecto al trabajador D. José Rabasco Sánchez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de octubre de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.162/2011

**ANEXO**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa S. Coop. Andaluza Master Mobiliario, con domicilio en C/. Pol. Industrial San Gregorio, s/n., 14400 Pozoblanco (Córdoba), respecto al trabajador Dña. María Dolores García Cobos, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de octubre de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.163/2011

**ANEXO**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Francisco Torres Villar, S.L., con domicilio en C/. Paco León, s/n. 14014 Córdoba, respecto a la trabajadora Dña. Eduvigis Rodríguez Fernández, y que no habiéndosele podido notificar, por el

Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de octubre de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.164/2011

**ANEXO**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Construcciones Coti de Cordoba, S.L., con domicilio en C/. Juan Rufo, 29 14001 Córdoba, respecto a la trabajadora Dña. Luz Estrella Pérez López, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de octubre de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.165/2011

**ANEXO**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Asociación Idemafílex, con domicilio en Av. Gran Vía Parque, 37 Bajo Izq. 14005 Córdoba, respecto al trabajador D. Miguel Ángel Burgos Jiménez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de octubre de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.166/2011

### ANEXO

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Transportes Guzper, S.L., con domicilio en P.I. Las Quemadas, 43 14014 Córdoba, respecto al trabajador D. José Rabasco Sánchez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de octubre de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 9.033/2011

#### Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

Expte: AT 6/2011, Libex: 1333

#### Antecedentes:

Primero: Las entidades Construcciones Hermanos Soldado y González S.L. y Promociones Ruiz Ruano Valdivia S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Aprobación del Proyecto denominado: Separata eléctrica de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión del proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 12 en C/ Málaga y C/ Barranco en Priego de Córdoba (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del

Proyecto anteriormente citado, visado por el colegio profesional correspondiente y suscrito por técnico competente.

#### Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Inmobiliaria Construcciones Hermanos Soldado y González S.L. y Promociones Ruiz Ruano Valdivia S.L. para la construcción de la reforma instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea entre CD 44014 "Santo Cristo".

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,060.

Conductores: Al 3 (1 x 240).

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Barranco, s/n.

Municipio: Priego de Córdoba (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se

adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba 11 de octubre de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

## Consejería de Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 9.138/2011

### Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 14 de octubre de 2011 del presente año, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada Unión de Empresarios de Lucena (ACEL), 14/78, cuyos ámbitos territorial y profesional son municipal y de empresarios siendo sus promotores D. Frco. J. Baena Pérez, y Dª Ángeles Mª Martín Jiménez.

Córdoba, a 14 de octubre de 2011.- El Jefe del Departamento, Fernando Serrano González.

## Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 9.168/2011

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

### Resoluciones

Expediente: CO-02132/2010. Matrícula: 6974FMV. Titular: Tínel Sur, S.L.(Delegación de Sevilla). Domicilio: Avda. de Extremadura, Nº 1. Co Postal: 41970. Municipio: Santiponce. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 24 de Febrero de 2010. Vía: N-502. Punto Kilométrico: 367,5. Hora: 08:11. Hechos: Circular con un peso bruto de 4600 kgs., siendo su M.M.A. de 3500 kgs., lo que supone un 31'43 % de exceso, pesado en balanza oficial, marca HAENNI, mod. WL-103 y núms. 3198 y 3200, cuyas fechas de verificación periódica se encuentran en vigor. Transporta electrodomésticos desde Sevilla hasta Pozoblanco. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02266/2010. Matrícula: 6592GHN. Titular: Logística La Costera, S.L. Domicilio: Gremios, 3. Co Postal: 46800. Municipio: Xàtiva. Provincia: Valencia. Fecha de denuncia: 6 de Abril de 2010. Vía: N432. Punto Kilométrico: 187. Hora: 09:25. Hechos: Realizar una conducción ininterrumpida durante la jornada del 01/04/2010 de 6 horas y 22 minutos. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02538/2010. Matrícula: CC-059660. Titular: Transportes Lácteos y Ganados La Roteña S.L. Domicilio: Avd. Medina y Galnarescl, 2 117. Co Postal: . Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2010. Vía: A453. Punto Kilométrico: 3. Hora: 09:32. Hechos: Realizar servicio público de mercancías careciendo de tarjeta de transportes. Transporta leche desde Carmona a Fuente Palmera. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01103/2011. Matrícula: 9414CNM. Titular: García Heras Antonio. Domicilio: Av Carlos III 35. Co Postal: 14014. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2010. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 16:22. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Sevilla efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 20:45 horas de fecha 22/11/2010, y las 04:45 horas de fecha 23/11/2010 descanso realizado 08:00 horas, comprendidas entre las 04:45 horas de fecha 22/11/2010 y las 04:45 horas de fecha 23/11/2010 ello supone una minoración inferior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio. Se aporta como prueba discos jornadas 22 y 23 mes actual Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-01149/2011. Matrícula: 5517GCV. Titular: Canvax Biotex SL. Domicilio: Pg Tecnocórdoba. Co Postal: 14000. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 16

de Noviembre de 2010. Vía: A4. Punto Kilométrico: 361. Hora: 09:30. Hechos: Transporte de mercancías desde Bilbao hasta Córdoba en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Transporta muebles y enseres de un laboratorio. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01151/2011. Matrícula: 5517GCV. Titular: Canvax Biotex SL Domicilio: Pg Tecnocórdoba. Co Postal: 14000. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2010. Vía: A4. Punto Kilométrico: 361. Hora: 09:34. Hechos: Transporte de mercancías desde Bilbao hasta Córdoba siendo conducido el vehículo por un conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado de conductor. Nacionalidad del conductor Cuba. Transporta muebles y enseres de un laboratorio. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01347/2011. Matrícula: CO-001845-AW. Titular: Vida Corpas Pablo. Domicilio: Av Ollerías 46, Esc. 4, 5ª- 3. Co Postal: 14001. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 30 de Noviembre de 2010. Vía: A-318. Punto Kilométrico: 18. Hora: 17:00. Hechos: Circular transportando desde Lucena hasta Puente Genil varios palés de paquetería. Realiza transporte público de mercancías en vehículo pesado careciendo de autorización. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01392/2011. Matrícula: 86-10GFY. Titular: Mª Carmen Zaya Ballesteros. Domicilio: Barriada Beato Francisco Díaz, 95 Piso 2 Puerta D. Co Postal: . Municipio: Écija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 3 de Enero de 2011. Vía: Mercadilla Fuente Palmera. Punto Kilométrico: . Hora: 13:15. Hechos: Transporte y venta de productos alimenticios en vehículo que no reúne las condiciones exigidas; al no tratarse de vehículo refrigerado. Normas Infringidas: 140.26.1 LOTT 197 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01474/2011. Matrícula: CO-001845-AW. Titular: Pablo Vida Corpas. Domicilio: Ollerías, 46. Co Postal: 14001. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 11 de Enero de 2011. Vía: A45. Punto Kilométrico: 0. Hora: 10:28. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Lucena en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Transporta paquetería. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01507/2011. Matrícula: CO-001845-AW. Titular: Pablo Vida Corpas. Domicilio: Lozano Sidro 16. Co Postal: 14800. Municipio: Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2011. Vía: A304. Punto Kilométrico: 9. Hora: 17:39. Hechos: Transporte de mercancías desde Puente Genil hasta Córdoba en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Circula transportando una transpaleta y un palet. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01530/2011. Matrícula: 8931DTT. Titular: Minibuses López Rubio, S.L. Domicilio: Camino Viejo de Leganés, 155. Co Postal: 28025. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 27 de Enero de 2011. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 13:12. Hechos: Transporte de viajeros desde Madrid hasta Huelva sin aportar disco/s de fecha/s: 25/01/2010 y fecha 26/1/11 no se entrega copia por manifestar tener prisa. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 401,00

Expediente: CO-01541/2011. Matrícula: 3575CJZ. Titular: Alcaide Pardo SL. Domicilio: Isaac Albéniz 24. Co Postal: 18197. Muni-

cipio: Pulianillas. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2011. Vía: A445. Punto Kilométrico: 22. Hora: 17:31. Hechos: Transporte de mercancías desde Palma del Río hasta Atarfe efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 10:00 horas de fecha 27/01/2011, y las 10:00 horas de fecha 28/01/2011 descanso realizado 07:30 horas, comprendidas entre las 21:30 horas de fecha 27/01/2011 y las 05:00 horas de fecha 28/01/2011 ello supone una minoración inferior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio. Se aporta como prueba el disco diagrama de fecha 27 y 28 de enero del 2011. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-01546/2011. Matrícula: 1881FGD. Titular: Hinojosa Ronda Ana. Domicilio: CI San José, 33. Co Postal: 14950. Municipio: Zambra. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 25 de Enero de 2011. Vía: A-342. Punto Kilométrico: 8. Hora: 17:54. Hechos: Transporte de mercancías desde Rute hasta Lucena en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Transporta orujo desde Los Llanos de Don Juan hasta Cabra con una autorización de baja por no visar con fecha octubre 2010 válida hasta 30 noviembre 2010. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01575/2011. Matrícula: 8971FRL. Titular: Aceites El Palomar S.A. Domicilio: Ctra. Almedinilla Fuente Tójar, s/n. Co Postal: 14812. Municipio: Almedinilla. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 18 de Octubre de 2010. Vía: A318. Punto Kilométrico: 38. Hora: 11:21. Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Antequera excediéndose la masa máxima autorizada del vehículo. Masa en carga: 6950 kgs. M. máxima autorizada: 3500 kgs. Exceso: 3450 kgs. 98,57% Circula transportando un cargamento de aceite el vehículo queda inmovilizado hasta subsanar el exceso de peso. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01688/2011. Matrícula: 9251BXP. Titular: Pastecor, C.B. Domicilio: Gabriel Ramos Bejarano, Nº 118. Co Postal: 14014. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2011. Vía: N432. Punto Kilométrico: 275. Hora: 11:43. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo que no reúne las condiciones técnicas exigibles al ser un vehículo con paredes de chapa que no reúne las condiciones técnicas para lo que transporta: mercancía ATP repostería fresca con cremas frescas y merengue que han de ser transportados en vehículo especial. Normas Infringidas: 140.26.1 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/Charles Darwin, S/N-Isla De La Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la



sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 14 de octubre de 2011.- El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 4/5/10, BOJA núm. 79 de 13/5/10), Julio García Abad.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 9.137/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 2825, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de requerimiento al titular del expediente sancionador que se indican, que obra en la Sección de Infracciones del Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Requerimiento Titular: Se ha formulado contra el conductor del vehículo del que usted aparece como titular denuncia por infracción de la normativa de tráfico y seguridad vial que figura en la presente notificación, por lo que se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincial, para que comunique por escrito a este Ayuntamiento el nombre, NIF y domicilio del citado conductor, advirtiéndole que si incumpliere esta obligación será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular (artículos 72.3 y 65.5i) del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo – en redacción dada por Ley 17/2005, de 19 de julio, BOE 02/07/05.

Si Vd. era el conductor del vehículo, igualmente tiene obligación de comunicar por escrito esta circunstancia (salvo que efectúe el pago de la misma), en cuyo caso se le notifica la denuncia por el presente escrito y en los términos siguientes:

Hechos denunciados.- Estacionar en zona señalizada para peatones (art. 94.2 R.G.C.).

Lugar.- Calle Averroes s/n casco urbano de Adamuz.

Iniciación.- Mediante denuncia (artículo 3, R.D. 320/1994, de 25 de febrero, B.O.E. 21/04/1994).

Caducidad del procedimiento: Al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81.2 R.D.L. 339/1990 – en relación dada por Ley 17/2005).

Autoridad sancionadora: El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adamuz (artículo 68.2 R.D.L. 339/1990).

Instructor: D. José Rojas Luque y Secretario del Ayuntamiento, siendo el régimen de recusación el previsto en los artículos 28 y 29 de la LRJPA.

Alegaciones y pruebas.- Podrá formularse y proponerse, ante el instructor, en el plazo de 15 días citando el número de expediente sancionador.

Reducción de multa.- Si abona la multa en el plazo de treinta días naturales desde la publicación del presente tiene una reducción del 50% sobre el importe de la misma. El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento.

Expte.- Denunciado.- DNI.- Localidad.- Fecha de la denuncia.- Cuantía.

96/2011; D. Lucian Caldararu; X8403855T; Almonte; 26/07/11; 200,00 €.

Adamuz a, 14 de octubre de 2011.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 9.460/2011

#### Anuncio de Aprobación Definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de Registro y Administración Electrónica

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almodóvar del Río, a 31 de octubre de 2011.- La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

#### ORDENANZAS REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

##### Exposición de Motivos

##### I

El Ayuntamiento de Almodóvar del Río reconoce los profundos cambios que está produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas, en su entorno social y laboral, en la actividad de las empresas e instituciones y en las relaciones humanas y económicas.

Este ayuntamiento hace suyo el propósito de constituirse en una Administración avanzada, en la promoción de la sociedad de la información y particularmente de Internet, como instrumento para la atención y las relaciones con los ciudadanos, así como la mejora de los servicios municipales, la gestión interna.

No cabe duda que la Administración Local, ha de apostar de manera firme por una consecución plena de la Sociedad de la Información en el ámbito de la prestación de servicios a la ciudadanía, que acerque cada vez más los municipios a los ciudadanos.

La Constitución de 1978 dio lugar a un nuevo concepto de Administración, sometida a la Ley y al Derecho. Ésta consagra el carácter instrumental de la Administración Pública, puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos. En concreto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su Título IV, determina los Derechos de los Ciudadanos a co-

nocer, en cualquier momento, la información y estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, así como a identificar a los órganos administrativos responsables de dicha información y/o tramitación. En definitiva, determina las garantías mínimas de los ciudadanos respecto a la actividad administrativa.

Además, en dicha Ley, se regula el hecho de que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

Con dicho propósito el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río aborda con esta Ordenanza la creación e implantación de un Registro Electrónico que permita a la ciudadanía un acceso más cómodo a cuantos trámites deba realizar, dotándolo de las medidas de seguridad y garantizando la privacidad y autenticidad de cuantos datos sean enviados por medios electrónicos.

## II

El registro telemático no es un mecanismo sustitutivo del tradicional registro general, es un cauce adicional a disposición del interesado, que persigue la agilización, eficacia y comodidad de las relaciones de éste con la Administración.

Son obvias las peculiaridades técnicas del mismo, y tampoco escapa la trascendencia jurídica de este moderno cauce de relación entre ciudadano y Administración Pública.

A ello podemos añadir que la Ley 30/1992 contempla la posibilidad de que estos modernos medios técnicos (entre los que destacan los registros electrónicos) y siempre con respeto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento, pueda ser cauce para ejercicio de los derechos de los interesados en relación a la administración pública (art. 45.2); o la afirmación legal de que en los casos de procedimientos que se tramiten y terminen en soporte informático se ha de garantizar la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerce (apartado 3 del art. 45); o la posibilidad de efectuar notificaciones a los interesados, con plena trascendencia jurídica, por medios electrónicos (art. 59.3 de la Ley 30/1992).

## III

Dadas las peculiaridades técnicas que se presentan en un Registro de esta naturaleza y a fin de garantizar su operatividad técnica, se establecen los requisitos que deben ser observados en la presentación telemática de escritos y solicitudes, determinando las características técnicas que han de reunir los certificados de firma electrónica, toda vez que la progresiva utilización de medios electrónicos, habrá de garantizar de manera inequívoca, la custodia de datos aportados por la ciudadanía en cumplimiento del mandato expreso recogido en la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal.

El uso de medios electrónicos, no puede significar merma alguna en el conjunto de derechos reconocidos a la ciudadanía ni suponer un freno o un retraso para que la Administración internamente adopte los mecanismos más adecuados, en este caso medios electrónicos, para mejorar los procesos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y cumplidos los requisitos legales oportunos resuelvo la aprobación de esta Ordenanza Municipal de conformidad con el siguiente articulado:

### Capítulo primero - Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la Administración Municipal del Ayuntamien-

to de Almodóvar del Río, para hacer posible la consecución de una atención a la ciudadanía más eficaz y eficiente buscando la mejora de los servicios que la misma se prestan.

2. Como consecuencia de lo anterior, esta Ordenanza tiene por objeto:

a. Establecer los derechos y los deberes que deben regir las relaciones que se establezcan por medios electrónicos entre los ciudadanos y la Administración Municipal.

b. Fijar los principios generales para el impulso y el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Administración Municipal.

c. Regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

d. Acercar a la ciudadanía promoviendo la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito de las relaciones administración y administrado.

3. Impulsar los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. Ésta ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a. Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

b. Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

c. Los servicios y dependencias municipales que estén vinculadas al Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

d. El resto de las entidades vinculadas al Ayuntamiento, cuando ejerciten potestades administrativas.

2. De igual manera, la ordenanza será aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tal a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. La presente Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal realizadas por medios electrónicos, y concretamente a las recogidas a continuación, sin perjuicio de otras que puedan ir incorporándose más adelante:

a. Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.

b. La consulta por parte de la ciudadanía de los datos administrativos que estén en poder de éste Ayuntamiento.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por éste Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de la ciudadanía que no se encuentren sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.

3. Esta ordenanza define los principios que deben informar las

relaciones que éste Ayuntamiento pueda establecer con otras Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

4. Se entiende por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita producir, almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, incluidas las redes de telecomunicaciones.

#### **Capítulo segundo - Derechos y deberes de la ciudadanía**

##### **Artículo 4. Derechos de los ciudadanos en relación con la administración electrónica**

1. En el ámbito de la utilización de la Administración Electrónica del Ayuntamiento la ciudadanía gozará de los siguientes derechos:

a. Derecho a dirigirse al Ayuntamiento mediante la utilización de medios electrónicos y en especial a presentar documentos, realizar trámites y procedimientos reconociéndoles los derechos y las facultades que se encuentran amparadas por el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. Derecho a exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

d. Derecho a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

e. Derecho a acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas.

f. Derecho a la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

g. Derecho a la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

##### **Artículo 5. Deberes de la ciudadanía en relación con la Administración Electrónica**

1. La utilización por la ciudadanía de medios electrónicos en sus relaciones con éste Ayuntamiento, deberá estar presidida por los siguientes deberes:

a. Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso, facilitando al Ayuntamiento en éste ámbito, la información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

b. Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

#### **Capítulo tercero - Principios generales**

##### **Artículo 6. Principios organizativos de la administración electrónica**

1. La actuación de la Administración del Ayuntamiento de Almodóvar del Río en general, y la referida al impulso de la Administra-

ción Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de atención y servicio al ciudadano

El Ayuntamiento velará y promoverá la incorporación de nuevos trámites y procedimientos para potenciar la consecución más eficaz de los principios constitucionales de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos.

b. Principio de impulso de los medios electrónicos

El Ayuntamiento impulsará de forma preferente el uso de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades y, en especial, en las relaciones con los ciudadanos, por lo que deberá aplicar los medios personales y materiales pertinentes y adoptar las medidas necesarias para su efectividad.

c. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos

El Ayuntamiento, en el impulso de la administración electrónica, garantizará la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos.

##### **Artículo 7. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico**

1. La realización electrónica de trámites administrativos debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos

El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación para la ciudadanía en su relación con el Ayuntamiento.

b. Principio de seguridad de los datos.

El Ayuntamiento pondrá en funcionamiento los medios adecuados para garantizar la seguridad de los datos suministrados por la ciudadanía para asegurar la pervivencia de los mismos e impedir el acceso ilegítimo de terceras personas.

c. Principio de intermodalidad de medios

En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento.

##### **Artículo 8 Principios informadores de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica**

1. La cooperación interadministrativa en el seno de este Ayuntamiento deberá estar informada por los siguientes principios generales:

Principio de cooperación y colaboración interadministrativas

Con el propósito de mejorar el servicio a la ciudadanía el Ayuntamiento impulsará la firma con otras Administraciones Públicas, de convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles las previsiones incluidas en esta Ordenanza y aquellos que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.

#### **Capítulo cuarto - Identificación de la ciudadanía**

##### **Artículo 9. Formas de identificación**

1. El Ayuntamiento admitirá en sus relaciones electrónicas con los usuarios, los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos y sean compatibles con los medios técnicos de que dispone Ayuntamiento. A estos efectos, se admitirán todos aquellos que cumplan con los requisitos de autenticidad exigidos a los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación telemáticos que se establecen en el apartado tercero de la Orden

PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la Disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

2. Según lo dispuesto en el punto anterior, serán admitidos los certificados incluidos en el Documento Nacional de Identidad electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, que lo desarrolla.

3. También se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en el marco del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en materia de prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en las comunicaciones a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las Administraciones Públicas, o los certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación de los que expresamente se indiquen en la página Web de acceso al Registro Electrónico.

4. En los trámites de pago de tasas por vía telemática sólo se admitirán certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación que se encuentren reconocidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

#### **Artículo 10. Solicitud de expedición de certificados**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo noveno, el Ayuntamiento podrá tener el carácter de oficina de acreditación a efectos de tramitar los certificados solicitados por los interesados y cuya expedición compete a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre.

Los interesados en solicitar la expedición de dichos certificados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tratándose de certificados de personas físicas, deberán presentarse ante el Ayuntamiento, exhibir su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente y firmar la solicitud de expedición del certificado.

2. Tratándose de certificados de personas jurídicas, es necesaria la personación de quien actúe como solicitante, acompañando a la solicitud los siguientes documentos:

a) En el caso de sociedades mercantiles y demás personas jurídicas cuya inscripción sea obligatoria en el Registro Mercantil, certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de la misma.

b) Si el solicitante es administrador o representante legal de la persona jurídica, certificado del Registro Mercantil correspondiente, relativo a su nombramiento y vigencia del cargo. Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de la solicitud del certificado de persona jurídica. En el supuesto de representación voluntaria, poder notarial que contenga una cláusula especial para solicitar el certificado de persona jurídica y su utilización para obligar a la persona jurídica en los procedimientos que se indique y en que sea posible su utilización.

c) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

3. Para la obtención de los certificados de personas físicas o jurídicas se podrá presentar la solicitud acompañada de los docu-

mentos que se establecen en los párrafos anteriores, en el Registro General del Ayuntamiento o por correo certificado, si bien su tramitación, en estos casos, requerirá que la firma de dicha solicitud haya sido legitimada ante Notario.

#### **Artículo 11. Requisitos técnicos de los certificados electrónicos**

Los certificados a los que se refiere a los puntos 2 y 3 del artículo noveno de la presente Resolución deberán cumplir los requisitos técnicos:

a) Ser conformes a la recomendación UIT X.509.v3 o valores superiores (ISO/JIEC 9594-8, de 1997), o aquellas otras que pudieran ser publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

b) Las claves deben ser generadas por el usuario.

c) Un solo par de claves deben servir para la firma y para el cifrado.

d) La longitud mínima de las claves ha de ser de 1.024 bits.

e) La clave debe ser soportada en software o en tarjeta criptográfica.

#### **Artículo 12. Acceso sin identificación**

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.

b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.

c. Información incluida en el tablón de edictos electrónico.

d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento.

e. Expedientes sometidos a información pública.

f. Otra información de acceso general.

#### **Capítulo quinto - La difusión de la información administrativa por medios electrónicos**

#### **Artículo 13. Información sobre la organización y servicios de interés general**

1. El Ayuntamiento facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de su página web, información sobre:

a. Su organización y sus competencias.

b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que pueden tramitarse electrónicamente, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

2. Asimismo el Ayuntamiento fomentará la difusión a través de su página web en Internet cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para la ciudadanía.

#### **Artículo 14. Información administrativa**

1. El Ayuntamiento facilitará paulatinamente a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados. Entre otros el Ayuntamiento hará pública la siguiente información a través de su página web:

a. Los acuerdos de los órganos de gobierno.

b. Las ordenanzas municipales.

c. El presupuesto municipal y las memorias de gestión.

d. Las figuras de planeamiento urbanístico.

e. Los anuncios de información pública.

f. Los procedimientos de contratación administrativa.

- g. Los procedimientos de concesión de subvenciones.
- h. Los procedimientos de selección de personal.
- i. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

#### **Artículo 15. Calidad y seguridad en la web municipal**

1. Los servicios de la web municipal estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año.

2. Se garantizará la seguridad de las páginas web del Ayuntamiento en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.

3. La web municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto.

#### **Artículo 16. Publicación oficial**

1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

2. El Ayuntamiento proporcionará la dirección electrónica de los diarios oficiales en que se publique información pública de la entidad.

### **Capítulo sexto - El Procedimiento Administrativo Electrónico**

#### **Artículo 17. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica**

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza.

2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

#### **Artículo 18. Identificación y acreditación de los órganos administrativos**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de los trabajadores públicos y de los órganos administrativos se hará mediante la firma electrónica reconocida.

2. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración Municipal se podrán dictar de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza.

#### **Artículo 19. Iniciación**

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los pro-

cedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud en el registro electrónico regulado en esta ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación del ciudadano que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 20. Actos administrativos, comunicaciones con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos**

1. Los actos administrativos y resoluciones dictados por el Ayuntamiento y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las previsiones contenidas en este artículo no serán aplicables a las comunicaciones que se produzcan al margen de los procedimientos administrativos cuya regulación corresponda al Ayuntamiento y en los que no sea necesario garantizar los requisitos mencionados anteriormente, teniendo en cuenta la sensibilidad de la comunicación realizada.

3. Se considerarán válidos los documentos emitidos por los particulares en sus relaciones con la Administración que hayan sido producidos por medios electrónicos, siempre y cuando se acredite su autenticidad, integridad y conservación, de conformidad con los términos previstos en esta ordenanza y con las normas que la desarrollen. El Ayuntamiento promoverá la utilización de formatos estándar internacionalmente reconocidos.

#### **Artículo 21. Notificación por medios electrónicos**

1. La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

### **Capítulo séptimo - Registro Electrónico**

#### **Artículo 22. Objeto**

Se crea el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en el anexo I y se establecen en los requisitos y condiciones de su funcionamiento. El Registro Electrónico se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, dependiente de la secretaría general del mismo. Una vez entrada en vigor la presente Ordenanza, su texto íntegro deberá estar permanentemente disponible para consulta en la dirección electrónica a la que haya de accederse para presentar solicitudes, escritos o comunicaciones.

#### **Artículo 23. Interconexión del Registro Electrónico**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la instalación en soporte informático de la Oficina del Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General del Ayuntamiento teniendo aquél la consideración de registro auxiliar respecto de este.

#### **Artículo 24. Ámbito de aplicación**

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento únicamente está habilitado para la recepción o salida de las solicitudes, escritos y

comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones competencia de este Ayuntamiento que figuran en el anexo I.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el punto 1, tal presentación no producirá ningún efecto, y se tendrá por no realizada, comunicándose al interesado tal circunstancia, indicándole los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 25. Funciones del Registro Electrónico**

El Registro Electrónico del Ayuntamiento desarrollará las siguientes funciones por lo que se refiere a las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones de su competencia que figuran en el anexo I:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- b) La anotación de asientos de entrada o salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios.

#### **Artículo 26. Dirección electrónica del Registro Electrónico**

Los interesados en acceder al Registro Electrónico del Ayuntamiento deberán hacerlo a través de la dirección electrónica [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es). En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el mismo.

#### **Artículo 27. Días y horario de apertura del Registro Electrónico**

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la península y al archipiélago Balear, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al mismo. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. Se podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las 24 horas.

2. A los efectos del cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

3. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles. El calendario de días inhábiles a efectos de este Registro Electrónico será el que se determine en la Resolución anual publicada en el Boletín Oficial del Estado para todo el territorio nacional por el Ministerio de Administraciones Públicas.

4. Cuando la ineludible realización de trabajos de mantenimiento u otras razones técnicas lo requieran, podrán planificarse paradas de los sistemas informáticos que afecten o imposibiliten de forma temporal el servicio de comunicaciones electrónicas, que serán avisadas por el propio sistema con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en su funcionamiento y, siempre que sea posible, se comunicará dicha circunstancia.

#### **Artículo 28. Requisitos para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico**

1. La relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticos, electrónicos a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica estará disponible en la página Web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)

2. Las personas jurídicas podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico en los términos establecidos en la legislación sobre firma electrónica.

3. El Ayuntamiento regulará en la norma por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de solicitud, las condiciones y el procedimiento para el alta de las personas jurídicas en las aplicaciones informáticas en función del procedimiento o trámite de que se trate.

#### **Artículo 29. Acceso al Registro Electrónico y modelos normalizados de solicitudes**

1. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de Internet mediante el correspondiente navegador Web. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por los interesados.

2. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad con el fin de que el Registro Electrónico pueda ser utilizado por personas discapacitadas o de edad avanzada.

3. Los formularios electrónicos aprobados para su remisión al Registro Electrónico o los programas que a tal efecto pudiera desarrollar el Ayuntamiento incorporarán un grado de accesibilidad similar en función del estado de la tecnología utilizada en cada caso.

4. Cuando así lo prevea, en su caso, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados para el envío y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas relacionadas con los trámites y procedimientos incluidos en el ámbito del Registro Electrónico, se permitirá el acceso a través de tecnologías que permitan la comunicación directa entre éste y las aplicaciones desarrolladas por los interesados o por el Ayuntamiento. En estos casos, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados deberá especificar los formatos de intercambio de datos, y las especificaciones técnicas necesarias para el envío y recepción de los documentos.

5. De acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica, los requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se adecuarán en lo posible a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número de herramientas informáticas posibles, como navegadores y sistemas operativos.

#### **Artículo 30. Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones**

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento emitirá por el mismo medio, y utilizando los sistemas que se determinen en función del procedimiento o trámite, un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. Dicho resguardo consistirá en una copia autenticada del documento del que se trate, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El resguardo acreditativo de la presentación del escrito, soli-

citad o comunicación tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, y se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y que garantice la identidad del registro mediante la inclusión, en el recibo emitido, de la huella electrónica y clave de identificación del Ayuntamiento

3. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción de resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error implica que no se ha producido la recepción del mismo, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

#### **Artículo 31. Normativa aplicable al Registro Electrónico**

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

#### **Artículo 32. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos**

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

##### **Disposición transitoria primera. Procedimientos en curso**

Esta ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

##### **Disposición adicional primera. Normativa aplicable al Registro Electrónico**

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

##### **Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución de la ordenanza**

El alcalde es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias.

##### **Disposición adicional tercera. Defensor del usuario de la administración electrónica**

En consonancia con lo previsto en el art. 7 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico a los ciudadanos, se procederá al nombramiento del Defensor del usuario de la Administración Electrónica. El nombramiento será realizado por el pleno de la corporación sobre una persona ajena a la misma con conocimientos técnicos jurídicos e informáticos.

#### **Disposición final primera. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos**

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### **ANEXO I**

Procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Electrónico del Ayuntamiento:

1. Consulta solicitud Licencia de Apertura.
2. Obtención documento de pago.
3. Obtención de justificantes de pago.
4. Consulta/Modificación domiciliaciones bancarias.
5. Obtención de Informes de deuda.
6. Obtención de informe de inscripciones tributarias.
7. Solicitud de Inscripción a Cursos.
8. Consulta de queja o sugerencia.
9. Solicitud de justificante de empadronamiento.
10. Consulta Obra Mayor.
11. Consulta Obra Menor.
12. Obra Menor tramitación abreviada.
13. Consulta/Modifica datos personales.

#### **ANEXO II**

Trámites y gestiones municipales disponibles actualmente a través del portal del Ayuntamiento en [www.dipucordoba.es/ayuntamiento](http://www.dipucordoba.es/ayuntamiento)

#### **Información, atención al ciudadano y participación**

1. Servicio para la comunicación de avisos y de incidencias, presentación de reclamaciones y quejas, formulación de sugerencias, realización de preguntas y peticiones a los órganos municipales.

2. Audiencia pública.

#### **Población**

3. Alta o cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes (solicitud).

4. Volante de residencia del Padrón Municipal de Habitantes (solicitud o tramitación finalizada electrónicamente).

5. Certificado de empadronamiento firmado por el Secretario del Ayuntamiento (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado).

6. Volante de convivencia del Padrón Municipal de Habitantes (solicitud o tramitación finalizada electrónicamente para usuarios de la Carpeta del ciudadano).

7. Inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado).

8. Baja del Registro Municipal de Uniones Civiles (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado).

9. Duplicado del certificado de inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado).

10. Consulta de datos de empadronamiento.(consulta para usuarios con identificación).

11 Consulta de datos personales de empadronamiento.

12. Consulta de datos personales de convivencia.

#### **Hacienda**

13. Autoliquidación del impuesto de plusvalía (cálculo y generación del impreso de autoliquidación rellenado).

14. Alegaciones o recursos de tributos y multas (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado).

15. Presentación de alegaciones o recursos de tributos y multas (solicitud).

16. Domiciliación bancaria de tributos municipales y precios públicos (tramitación finalizada electrónicamente).

17. Certificado de pago de tributos municipales (solicitud o tramitación finalizada electrónicamente para usuarios con identificación).

18. Duplicados de recibos en período voluntario de pago de tributos municipales (tramitación finalizada electrónicamente).

19. Devolución de ingresos indebidos (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado).

20. Alta en el padrón electrónico del IAE.

#### **Asuntos sociales**

21. Alta de la Tarjeta Rosa para mayores de 60 años (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado).

22. Alta de la Tarjeta Rosa para personas con discapacidad (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado).

23. Inscripción como voluntarios acompañantes o monitores de apoyo de personas con discapacidad en las instalaciones deportivas municipales (tramitación finalizada electrónicamente).

#### **Mantenimiento de la ciudad y medio ambiente**

24. Recogida gratuita de muebles y utensilios domésticos en la calle (consulta).

25. Denuncia por exceso de ruido (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado).

26. Solicitud de inspección de instalaciones combustibles (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado).

#### **Vía pública**

27. Permiso para realizar actividades culturales, lúdicas o deportivas. (Introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado).

28. Permiso para el montaje de estructuras publicitarias (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado).

29. Solicitud de permiso para la instalación de banderines y pancartas en la vía pública (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado).

que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

Nombre y apellidos.- Documento identificación.- Domicilio.- Fecha inscripción o renovación.

Kellen Regyna Pereira de; X9707300N; Diseminado; 19/10/2011.

Edemilson de Oliveira Camelo; X9707469C; Diseminado; 19/08/2011.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

1.º.- Notificarle al interesado que dispone de quince días naturales contados a partir de la recepción de la presente notificación para que se persone en las dependencias municipales, acompañado de la documentación correspondiente, para proceder, si lo desea, a la renovación de su inscripción.

2.º.- Declarar, en caso de incomparecencia, la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

3.º.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.º.- Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

5.º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Benamejí a 14 de octubre de 2011.- El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

## **Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 9.133/2011

### **Anuncio de notificación**

El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes

Núm. 9.134/2011

Teniendo conocimiento que las personas que, a continuación, se relacionan han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, no residiendo, por tanto, en esta localidad, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



co de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Relación:

Nombre y apellidos.- Nº de Documento.

Rahal Hammad; X2640999R

Maati Essaalaoui; Y00469845S

Alla Darnoukh; X3772721P

Bouchra El Ayati; X8399273H

Zakaria Darnoukh; Y0195993R

Mohamed Essaghiri; X3520598B

Norman Leonard Simmins; X5524891S

Rachida Jamal Eddine; -

El Idrissi; TA07150BM

Durante el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Benamejí a 14 de octubre de 2011.- El Alcalde, José Roperó Pedrosa.

## Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 9.150/2011

Don Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que presentada y admitida renuncia del Juez de Paz Suplente de este Municipio, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se efectúa convocatoria pública para cubrir las vacantes que se produzcan para un periodo de cuatro años.

Los interesados en participar en la convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y deberán presentar la oportuna solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, acompañando copias compulsadas del DNI y de cuantos méritos aleguen.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en horario de oficina, sin perjuicio de que puedan presentarse también en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo en este caso comunicarlo en el mismo día de la presentación al Ayuntamiento, vía Fax.

El Plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Carpio a 14 de octubre de 2011.- El Alcalde, Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

## Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 9.406/2011

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2011, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la instalación de un Punto Limpio, con emplazamiento en Polígono 38; parcela 128, del término municipal de Castro del Río, promovido por este Ayuntamiento.

Conforme establece el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Proyecto de Actuación y el expediente instruido al efecto, queda sometido a trámite de información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, a 28 de octubre de 2011.- El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

## Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 9.394/2011

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública del mismo, el cual fue inicialmente aprobado por acuerdo plenario de fecha 30-09-2011 y subsanado error material mediante acuerdo plenario de fecha 25-10-2011, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### ESTADO DE GASTOS

#### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I: Gastos de personal: 261.650,06 €.

Capítulo II: Gastos bienes corrientes y servicios: 239.430,60 €.

Capítulo III: Gastos financieros: 400,00 €.

Capítulo IV: Transferencias corrientes: 13.950,00 €.

#### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VI: Inversiones reales: 257.496,02 €.

**TOTAL: 772.926,68 euros**

### ESTADO DE INGRESOS

#### A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I: Impuestos directos: 41.521,07 €.

Capítulo II: Impuestos indirectos: 1.800,00 €.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos: 6.764,67 €.

Capítulo IV: Transferencias corrientes: 462.140,76 €.

Capítulo V: Ingresos patrimoniales: 24.705,75 €.

#### B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VII: Transferencias de capital: 228.464,11 €.

Capítulo IX: Pasivos financieros: 7.530,32 €.

**TOTAL: 772.926,68 euros**

### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2011:

- Funcionarios:

Con Habilitación Nacional, Secretaría-Intervención: 1

Subescala Subalterna, Alguacil-Portero, Vacante: 1

- Personal Laboral Fijo: 0

Solo existe personal contratado temporalmente.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuente la Lancha a 28 de octubre de 2011.- El Alcalde, José Chaves Muñoz.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 9.463/2011

### Anuncio de Licitacion del Procedimiento Abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río para la Contratación del "Servicio de Limpieza de Edificios".

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011 y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río para la contratación del "Servicio de Limpieza de Edificios".

#### 1.- Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Neg. Contratación.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Neg. Contratación del Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
  - Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.
  - Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
  - Teléfono: 957-710244.
  - Fax: 957-644739.
  - Correo electrónico: [contratación@ayto-palmerio.es](mailto:contratación@ayto-palmerio.es)
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayto-palmerio.es](http://www.ayto-palmerio.es)
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
- Número de expediente: SE-23/2011.

#### 2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: Servicio.
- Descripción: de diversos edificios.
- División por lotes y número de lotes: No.
- Lugar de ejecución/entrega:
  - Domicilio: los lugares donde se encuentren ubicados los edificios objeto de limpieza.
  - Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.
- Plazo de ejecución /entrega: Un año.
- Admisión de prórroga: Sí, por un año más.
- Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- Sistema dinámico de adquisición: No.
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8.

#### 3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: No.
- Criterios de adjudicación:

Los criterios objetivos para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los siguientes:

#### Criterios de adjudicación: Puntuación 100 puntos.

1. Mejoras sin coste alguno para la Administración: 90,00 puntos.

1.- Aumento de horas anuales de prestación de servicio, durante toda la duración del contrato, las cuales se prestarán los días y en horario que a tal fin determine el Ayuntamiento, en funciones de las necesidades que surjan, hasta 60,00 puntos que se asignarán a la oferta que ofrezca mayor número de horas y proporcionalmente al resto, mediante la aplicación de una regla de tres: 60,00 puntos.

2.- Por la realización, a cargo del adjudicatario, de labores de desratización y desinsectación de los edificios, durante toda la duración del contrato, a cuyo fin se deberá indicar el número mínimo de aplicaciones por año, hasta un máximo de 15'00 puntos otorgándose el máximo de puntos a aquella oferta que ofrezca un mayor número de aplicaciones por año y proporcionalmente al resto: 15,00 puntos.

3.- Por la disposición de un servicio de atención permanente, que permita desplazar una dotación de la empresa contratista, para atender cualquier eventualidad, de imposible demora que se produzca, siendo, el tiempo de espera, desde la petición del servicio, hasta la personación del personal de limpieza 45 minutos y la dotación mínima de una persona: 15,00 puntos.

2.- Abaratamiento del precio del contrato: 10,00 puntos.

Entendiendo como tal tanto la baja que ofrezcan respecto al tipo de licitación fijado en la cláusula 4ª del pliego, como la baja en el precio hora para servicios extraordinarios, igualmente fijado en dicha cláusula, se valorará hasta un máximo de 10,00 Puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

A) 8,00 puntos a la oferta más baja, respecto al tipo de licitación; cero (0) puntos a la que iguale el presupuesto de licitación y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

Tipo de licitación - Importe de la oferta que se valora

----- X 8,00 puntos

Tipo de licitación - Importe de la oferta más baja

B) 2'00 puntos al precio hora por servicios extraordinarios más bajo, respecto al establecido en la cláusula 4ª del pliego, cero (0) puntos a la que iguale el establecido en dicha cláusula, y a las comprendidas entre estas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

Precio hora servicios extraordinarios - Precio hora servicios extraordinarios

fijado en el pliego de la oferta que se valora

----- X 2,00 puntos

Precio hora servicios extraordinarios - Precio hora servicios extraordinarios

fijado en el pliego de la oferta más baja.

Para la aplicación de tales criterios se utilizará el precio ofertado por el licitador, excluido IVA.

#### 4.- Valor estimado del Contrato:

167.154,46 €.

**5.- Presupuesto base de licitación:**

a) Importe anual: 75.979,30 € excluido IVA.

**6.- Garantías exigidas:**

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**7.- Requisitos específicos del Contratista:**

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por el medio previsto en la letra a) del artículo 67 de la LCSP, mediante la presentación de la siguiente documentación:

A) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

**Criterios de selección:**

Se exige que el licitador, haya prestado, al menos un contrato de servicios en los tres últimos años, de características similares al objeto del contrato, con un presupuesto, excluido IVA, al menos igual al 70% del precio anual de licitación que se establece para el contrato objeto del presente pliego, excluido IVA, es decir igual o superior a 53.185,51 € entendiéndose como servicios similares al objeto del contrato los siguientes:

Servicios de Limpieza de edificios, dependencias, oficinas y despachos en los que se desarrollen actividades en las que inter venga la atención al público o usuarios o se presten servicios públicos.

c) Otros requisitos específicos: No

d) Contratos reservados: No.

**8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al día que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de dos sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2.-Domicilio: Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3.-Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el pliego de cláusulas administrativas

particulares del procedimiento.

**9.- Apertura de ofertas:**

a) Descripción: Apertura sobre nº 2 "Proposición económica y propuesta de mejoras".

b) Dirección: Plaza de Andalucía, 1.

c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

d) Fecha y hora: El primer día hábil siguiente al decimotercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas. dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

**10.- Gastos de publicidad:**

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 1.000,00 €.

**11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":**

No procede.

**12.- Otras informaciones:**

No.

Palma del Río, 28 de octubre de 2011.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

---

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 9.404/2011

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL EJERCICIO DE 2011**

En la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento de Puente-Genil, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Puente-Genil para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; considerándose definitivamente aprobado el Presupuesto, de no haber reclamaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Puente-Genil.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Puente Genil, a 27 de octubre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Esteban Morales Sánchez.

---

Núm. 9.405/2011

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Modificar las Ordenanzas reguladoras de los Impuestos y Tasas que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa de Recogidas de Basuras.
- Tasa de Expedición de documentos administrativos.
- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa de Prestación Servicios Instalaciones Deportivas.
- Tasa utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio publico local de los Mercados de Abastos, Mercado de Retales y Lonja.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de dominio publico local.
- Tasa por prestación de servicio de suministro de Aguas.
- Tasa por otorgamiento de Licencia Urbanística.
- Tasa por depuración de vertidos de aguas residuales.
- Tasa por prestación del servicio de recepción y tratamiento en el vertedero municipal de residuos de la construcción y demolición, así como las tierras de excavación.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio publico local por instalación de anuncios publicitarios.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de la Pista de Tráfico.

2º. Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Actuaciones y servicios en materia de vivienda protegida.

3º. Modificar las tarifas por la prestación del servicio de cementerio.

4º. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P, Tablón de Edictos de la Corporación y diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.

5º. Entender que los acuerdos ahora provisionales, pasan a definitivos, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones.

Puente Genil a 27 de octubre de 2011.- El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

## Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 9.374/2011

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes tasas e impuesto:

- Recogida domiciliaria de basura y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Concesión de nichos.
- I.B.I. de naturaleza urbana.

Lo que se pone de manifiesto para que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y plantear las objeciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santa Eufemia, a 25 de octubre de 2011.- El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

## Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 9.375/2011

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE FINCAS CUYA OCUPACIÓN SE CONSIDERA NECESARIA A LOS EFECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD.

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 24 de octubre de 2011, se aprobó la relación de propietarios afectados y fincas a ocupar con carácter de urgencia, para la ejecución de la obra de ampliación del Centro de Salud de Villanueva de Córdoba, con los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar definitivamente la relación, obrante en el expediente, de la finca cuya ocupación o disposición se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa. En la relación se expresa, junto con el estado material y jurídico del bien, los nombres de los propietarios o de sus representantes:

- Referencia catastral: 7832020UH5473S0001HP.
- Naturaleza de la finca: Suelo urbano, zona 1, casco histórico. Uso pormenorizado: equipamiento social previsto.
- Situación: c/ Quevedo, nº 2-D (según Catastro c/Anacid, nº 2-D).
- Linderos:
  - Frente, calle Anacid.
  - Fondo, puestos del Mercado Municipal.
  - Derecha, calle Moral.
  - Izquierda, Centro de Salud existente en calle Quevedo, nº 2.
- Superficie del Terreno: 414,00 m2.
- Estado Material y Jurídico: La finca se encuentra sin edificar (solar).

Propiedad Privada conforme a los datos que a continuación se indican.

- Inscripción Registral: Finca 12393 (Tomo 736, Libro 163, Folio 159, Alta 1).
- Propietarios o representantes: La Tercera S.A.T.; socio único, Dª Luisa María de los Dolores Arana Torrico; domicilio, calle Luja, 14, Puerto de Santamaría (CP 11500).
- Servidumbres que lo gravan: carece de servidumbres.

Segundo. Que, en el día 14 de noviembre de 2011, a las 12:00 horas, en c/ Anacid, nº 1 2-D, de Villanueva de Córdoba, comparezcan el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejale en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, y levanten Acta previa a la ocupación.

Tercero. Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el Acta previa de ocupación para que puedan cumplir con

la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Cuarto. Publicar edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en un periódico de tirada provincial, con antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Quinto. Elaborar las hojas de depósito previo a la ocupación y consignar la cantidad que equivaldrá a la capitalización, al interés legal del líquido imponible declarado con dos años de antelación, aumentado en un 20% en el caso de propiedades amillaradas. Además se fijará las cifras de indemnización por el importe de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación.

Sexto. Ocupar inmediatamente los bienes y derechos de que se trate, en el plazo máximo de quince días desde la consignación”.

En Villanueva de Córdoba, 26 de octubre de 2011.- El Alcalde, Francisco Javier Arenas Vacas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 9.140/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 33/2011, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 18 de junio de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas Inmediato registrados con el número 33/2011, sobre falta de amenazas y vejaciones; en los que han sido parte, Francisco Calleja Higuera, representado por el Sr. Procurador D. Miguel Ángel Calvo del Pozo, como denunciante, y Esther Gómez García, como denunciada.

Que debo absolver y absuelvo a Esther Gómez García de la falta de amenazas y vejaciones denunciada, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Esther Gómez García, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 18 de octubre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

Núm. 9.141/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 109/2011, se ha dictado la

presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 7 de septiembre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas Inmediato registrados con el número 109/2011, sobre falta de estafa; en los que han sido parte, el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; Marouane Mimoun, como denunciante-perjudicado, y Cristian Tovar Sánchez y Eva Demiann, como denunciados.

Que debo condenar y condeno a Cristian Tovar Sánchez como autor criminalmente responsable de una falta de estafa ya definida, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 7 euros y responsabilidad personal subsidiaria en los términos del artículo 53 del mismo Código, con imposición de las costas del procedimiento, así como a que indemnice a Marouane Mimoun en la suma de 145 euros, cantidad que devengará el interés legal. Asimismo, absuelvo a Eva Demiann de la falta enjuiciada en el presente procedimiento.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Eva Demiann, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 17 de octubre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

Núm. 9.142/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 579/2010, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Dictada en la ciudad de Córdoba a 23 de mayo de 2011, don Benaisa Said Mohand, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad y su Partido, ha visto el expediente de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado por falta de maltrato de obra, bajo el número 426/2010; siendo parte denunciante en el mismo don Joaquín León López contra don Nicolás Herencia Herencia y con la intervención del Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables a don Nicolás Herencia Herencia de la falta por la que venía siendo acusado, declarándose de oficio las costas procesales que se hubieran podido causar en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente resolución, previniéndoles que no es firme y que contra ella cabe interponer en este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado

Así por ésta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio literal a la causa, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Don Benaisa Said Mohand.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Joa-

quín León López, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 14 de octubre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 9.147/2011

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2011 a instancia de la parte actora D. Santiago Cobo Reina, Ramón García Gorbano y Manuel Delgado Villarejo contra Antonio Leal, S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 17-5-11 del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones y, en su virtud, condeno a la mercantil Antonio Leal S.L. a abonar a los trabajadores siguientes, las sumas totales que de inmediato, y a todos ellos en concepto del principal descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial, más sus correspondientes intereses moratorios:

- A D. Santiago Cobo Reina: 15.409,22 euros.
- A D. Manuel Delgado Villarejo: 12.157,12 euros.
- Y a D. Ramón García Gorbano: 10.438,30 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse ésta.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, bajo el núm. 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), en la oficina de Banesto de esta ciudad (sita en Avenida Conde de Valvellano núm. 17), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 150 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan ex-

presamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Leal, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de octubre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 9.069/2011

Resolución: De septiembre de 2011 del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por la que se hace pública la relación de entidades a las cuales se ha resuelto conceder ayudas económicas por parte del IMDECO dentro de la Convocatoria de Subvenciones del programa "Escuelas Deportivas Municipales 2011/2012".

El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el Tablón de Anuncios del IMDECO en Estadio Municipal El Arcángel, Edificio Ala Oeste, 5ª planta, C/ José Ramón García Fernández, s/n y en la página Web del mismo. A continuación se relacionan las subvenciones mayores de 3.000,00 €.

Subvenciones concedidas dentro de la convocatoria del Programa "Escuelas Deportivas Municipales 2011/2012", por un importe total de 116.100,000 € para el periodo Octubre-Diciembre 2011.

Nº Exp.	Entidad	CIF	Actividad	Importe
40/11-21	CLUB ADECOR	G-14218770	VOLEIBOL	5.100,00 €
52/11-21	ASOC. CORDOBASKET	G-14768170	BALONCESTO	5.100,00 €
57/11-21	A.D.E.B.A.	G-14223564	BALONCESTO FEMENINO	5.100,00 €
63/11-21	CLUB CÓRDOBA BALONMANO	G-14083059	BALONMANO	5.100,00 €
85/11-21	C.D. GUADALQUIVIER FUTURO	G-14860829	VOLEIBOL FEMENINO	5.100,00 €
95/11-21	C.B. EUROPA C. CÓRDOBA	G-14868541	BALONCESTO	5.100,00 €
146/11-21	A.D.E.S.A.L.	G-14397350	BALONCESTO FEMENINO	5.100,00 €

Córdoba a 11 de octubre 2011.- El Presidente del Imdeco, Miguel Reina Santos.